

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BRECHALER
S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----

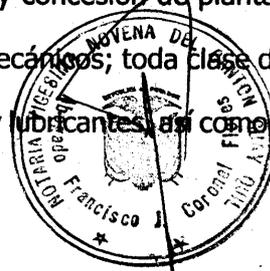


13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, hoy día quince de junio del dos mil cinco, ante
15 mí, Abogado Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo
16 Noveno del cantón Guayaquil, comparece: a) **ALBA BEATRIZ GILER**
17 **LOOR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada,
18 empresaria; y, b) el señor **FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER**,
19 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero , ejecutivo. Los
20 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
21 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
22 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
23 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
24 Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y



1 resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera
2 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta
3 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
4 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de
5 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
7 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
8 la Sociedad Anónima que se denominará **BRECHALER S.A.** ; la
9 señora: UNO) **ALBA BEATRIZ GILER LOOR** , por sus propios
10 derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad
11 de Guayaquil; y, DOS), **FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER**, por sus
12 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
13 la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
14 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
16 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
17 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BRECHALER S.A.,**
18 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
19 **DURACION Y DOMICILIO.-** ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en
20 este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **BRECHALER**
21 **S.A.**, la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente
22 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal
23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
24 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o

1 del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto
2 dedicarse a: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
3 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
4 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
5 comercialización de sus propios productos como los de terceros; b)
6 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas
7 nacionales, extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza judicial y
8 extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales,
9 extranjeras y bancos; c) La representación de empresas comerciales,
10 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d)
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
12 camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de
13 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
14 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
15 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
16 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
17 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
18 comercialización de los productos del mar; e) Se dedicará al servicio de
19 la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la
20 promoción de espectáculos y a la industria cinematográfica y
21 fotográfica; f) la importación, exportación, distribución, compra,
22 venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de plantas
23 eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de
24 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a



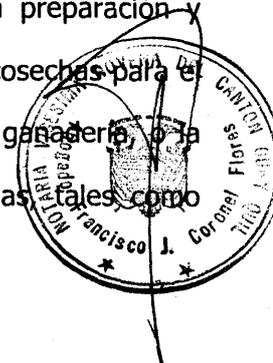
1 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
2 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
3 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
4 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
5 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;
6 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
7 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
8 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
9 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
10 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
11 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
12 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
13 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental
14 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
15 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
16 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
17 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o
18 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
19 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
20 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
21 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
22 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales
23 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
24 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la explotación

1 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
2 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
3 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
4 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
5 banano, melón, etc, pescado congelado, productos enlatados y frutas
6 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
7 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
8 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
9 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá
10 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:
11 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
12 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
13 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa
14 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
15 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
16 investigaciones científicas;; aparatos e instrumental médico, quirúrgico
17 y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
18 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
19 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
20 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración
21 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
22 asesoría técnica relacionada a este campo; l) Fomentará y desarrollará
23 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
24 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,



1 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
2 parques mecánicos de recreación.; 11) Se dedicará a la ediciones de
3 toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Venta,
4 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n)
5 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
7 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la
8 compraventa , permuta de acciones de compañías anónimas y de
9 participaciones de compañías limitadas; O) Prestar todo tipo de
10 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
11 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
12 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
13 caminos, etcétera; p) Se dedicará a la prospección, exploración,
14 adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; venta
15 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
16 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
17 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A
18 la comercialización, industrialización, exportación e importación de
19 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
20 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
21 cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación,
22 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
24 baterías para sistemas de telecomunicaciones; r) Se dedicará a la

1 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
2 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
3 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
4 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
5 en bodega del avión, suministros de alimentos; s) También se dedicará
6 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
7 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
8 investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la
9 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
11 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
13 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
14 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción
15 de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes,
16 aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar
17 maquinaria liviana y pesada para la construcción; u) La fabricación,
18 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
19 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compraventa,
20 consignación y distribución de toda clase de productos del hogar y
21 bazar. x) Maquinaria y equipos agrícolas para la preparación y
22 conservación de suelo, la siembra y recolección de cosechas para el
23 mercado. La elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la
24 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como



1 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras
2 de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- También se
3 dedicará a la comercialización , exportación e importación de todo tipo
4 de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
5 formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra por
6 cuenta propia de o de terceros. También se podrá dedicar a la
7 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización
8 de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes
9 marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca
10 y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas-etc. y) También se
11 dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de
12 toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
13 motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz,
14 canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
15 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
16 También se dedicará a la importación, distribución, exportación,
17 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de plantas
18 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Toda clase de
19 juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para
20 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
21 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
22 eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos.
23 Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
24 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de

1 vestir y de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y
2 calzado y las materias primas que la componen. Equipos de imprenta y
3 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tita, etc).
4 Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de
5 seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
6 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y
7 artículos conexos en la rama de la joyería. z) Bebidas alcohólicas,
8 aguas, gaseosas. Productos de cuero, productos químicos, materias
9 activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas
10 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y
11 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
12 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de
13 confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus
14 partes y accesorios de productos alimenticios por cuenta propia o de
15 tercero, de insumos o productos derivados de origen agropecuario,
16 avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama
17 alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
18 pecuarios e industriales eléctricos. Adquirir en propiedad
19 arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
20 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
21 comercialización de los productos del mar. Se dedicará a la selección,
22 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios
23 de limpieza y recolección de basura, su procesamiento, venta,
24 importación y servicios de computación y procesamiento de datos.



1 cyber cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase de
2 artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de
3 granito. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera
4 ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
5 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
6 y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO**
7 **Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
9 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
10 por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
11 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
12 señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital,**
13 **Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**
14 **Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la
15 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede
17 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito
18 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
20 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de
21 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
22 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que
23 cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
24 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El

1 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
2 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera
3 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
4 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las
6 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
7 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
8 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
9 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
10 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
11 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
12 mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
13 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
14 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
15 las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
16 misma acción, nombraran un representante común y los propietarios
17 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
18 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
19 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía
20 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
21 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
22 de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su
23 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
24 los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro



1 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
2 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
3 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
4 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
5 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
6 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
7 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
8 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
9 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
10 que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después
12 de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
13 oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA**
14 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
15 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
16 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento
17 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
18 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de
19 estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A**
20 **VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a
21 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
22 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**
24 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y

1 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
2 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
4 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados
5 y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
6 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
7 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
8 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra;
9 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
10 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
11 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**

13 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
14 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
15 conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y
16 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por
17 el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
18 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
19 la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
20 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
21 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido
22 de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento
23 del capital social y en los demás casos señalados en la Ley respecto
24 de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este



1 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

2 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
3 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
4 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este
5 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean
6 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
7 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
8 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
9 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**

10 .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
11 medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
12 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
13 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**

14 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la
15 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
17 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de
18 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en
19 la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

20 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
22 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
23 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier

1 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
2 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
3 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
4 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
6 serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
7 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
8 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un
9 Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las
10 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
14 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
15 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los
16 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
17 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente
18 General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
19 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
20 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
21 c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer
22 sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el
23 destino que se dará a las utilidades anuales; f) **Autorizar**
24 **gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como**



1 **autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la**
2 **compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de**
3 **capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la**
4 **compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)**
5 **Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en**
6 **caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente**
7 **General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores**
8 **cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que**
9 **por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo**
10 **gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas**
11 **atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le**

12 **estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS**

13 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
14 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
15 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas
16 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
17 por el Secretario .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

18 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
19 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
20 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
21 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine
22 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
23 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
24 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son

1 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
2 la Junta General. b) Suscribir, en forma independiente o conjunta
3 con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
4 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
5 las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente
6 a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
7 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
8 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
9 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
10 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
11 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
12 como cumplir las obligaciones señaladas para los
13 administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

14 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES**

15 **Y DEBERES :** El Gerente General es la autoridad ejecutiva
16 de la compañía; será elegido por la Junta General para un
17 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
18 y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que
19 termine el período para el que fue elegido se prorrogarán
20 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
21 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
22 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de
23 la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
24 atribuciones dentro el marco legal y estatutario. b)



1 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus
2 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
3 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
4 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)
5 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
6 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente,
7 los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
8 independiente o conjunta con su informe el balance anual de
9 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
10 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
11 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
12 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
13 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
14 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de
15 la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con
16 la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Ejercer
17 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
18 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
19 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

21 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir el
22 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios
23 de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
24 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo

1 los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los
3 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
4 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-**La Junta
6 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
7 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
8 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
9 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
10 informe sobre el estado económico y financiero de la
11 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**
12 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
13 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
14 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
15 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
16 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta
17 general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
18 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
19 **TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
20 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO SEGUNDO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo
22 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
23 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
24 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso
2 la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser
3 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de
4 la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO CUARTO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no
6 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los
9 socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio,
10 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
11 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen
13 las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital
14 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
15 señor El **FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER**, a suscrito
16 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar
17 cada una de ellas , y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
18 Numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b.-) la señora **ALBA BEATRIZ**
20 **GILER LOOR**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco
22 por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **CIEN**
23 **DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
24 tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7053059

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY

Fecha de Reservación: 24/05/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: BRECHALER S.A.

Resultado: APROBADO

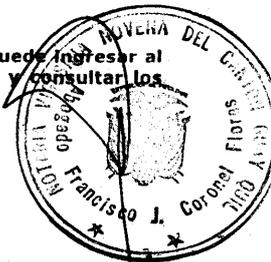
Número de Reserva: 7053059

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2005 15:01:22

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.superclias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NUMERO.-99--05 MAYO 30/2005

Certificamos que hemos recibido de:

SR. FREDDY M. ZEVALLOS GILER.....\$100.00
SRA. ALBA B. GILER LOOR.....\$100.00

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DOLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ BRECHALER S.A. “

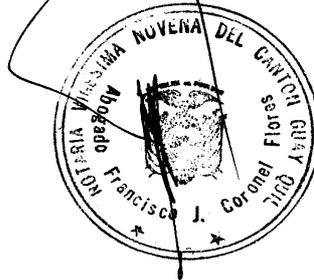
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizar la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA



1 otorgado por el BANCO TERRITORIAL. El saldo lo pagarán en un plazo
2 de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento
3 en el Registro Mercantil. **D O S. - AUTORIZACIÓN.-** Queda
4 expresamente facultada la Abogada KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ,
5 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
6 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de
7 este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las
8 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
9 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada KATTY
10 ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro número once mil setecientos
11 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y
12 sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a
13 escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado
14 de la Cuenta de Integración de Capital.-----

15 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura
16 Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario,
17 en un solo acto.-

18
19
20
21
22
23
24
25

ALBA BEATRIZ GILER LOOR

C.C.:090233247-7

C.V.: 38-6042

FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER

C.C.: 091563222-8

C.V.: 36-2530



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO OCNFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE
LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA
DE SU CELEBRACION.-

Francisco J. Coronel
Francisco J. Coronel
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha quince de Junio del dos mil cinco, de la resolución número CERO CINCO. G.I.J. CERO CERO CERO TRES NUEVE CERO CERO firmada por el señor ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURÍDICO de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO. De la cual doy fe.

Guayaquil, 05 de Julio del 2005

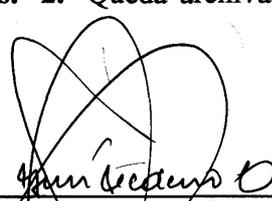


Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha quince de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0003900, dictada por el Especialista Jurídico, el 24 de junio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BRECHALER S.A.**, de fojas **96.162 a 96.188**, Registro Mercantil número **18.008** y anotada el quince de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **34.686** del Repertorio a las 15:46 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 34686
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: 